



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 03-2019/20 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 2 de Octubre de 2019, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- Retirada de la competición

Visto que el Club BALONMANO ALMOGAVAR, ha presentado, con fecha 25 de Septiembre de 2019, su renuncia a participar en la competición correspondiente a la Primera División Nacional Femenina, cuya primera jornada estaba previsto disputar el día 29 de Septiembre, por lo que, en aplicación de lo previsto en el artículo 49.E del Reglamento de Partidos y Competiciones, así como en el apartado 1.3.a) de la NOREBA ARAGON 2019, el Comité ACUERDA:

1.- **TENER POR PRESENTADA** la renuncia a la competición oficial en la Primera División Nacional Femenina, por parte del Club BALONMANO ALMOGAVAR, con efectos de fecha 25 de Septiembre de 2019.

2.- **DECLARAR QUE** la retirada del equipo de la competición correspondiente Primera División Nacional Femenina, presentada por el Club BALONMANO ALMOGAVAR, una vez elaborado y publicado el calendario deportivo y con menos de un mes de antelación sobre la fecha prevista para el inicio de la competición, constituye una **INFRACCION MUY GRAVE** prevista en el art. 49.E del Reglamento de Régimen Disciplinario de la R.F.E.BM.

3.- **IMPONER** al Club BALONMANO ALMOGAVAR, como autor de la infracción señalada, las siguientes sanciones:

A) **Multa de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (1.879 €)** en aplicación de lo previsto en el apartado 1.3.a) de la NOREBA ARAGON 2019.

B) **Prohibición de participación en la categoría** hasta la finalización de la temporada 2020/21, teniendo en cuenta de que no existe competición de categoría inferior,

4.- **CANCELAR LOS ENCUENTROS** de la competición oficial correspondientes a la



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Primera División Nacional Femenina, en los que estuviera prevista la participación del equipo Club BALONMANO ALMOGAVAR.

5.- **DAR CUENTA**, de inmediato, de la presente Resolución al Área de Competiciones, al Comité Técnico de Árbitros de esta Federación, a los efectos de que se adopten las medidas pertinentes para ejecutar la presente resolución.

SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

2.- PARTIDO:

DOMINICOS	BM UTEBO VG	29/09/2019	13:00	POL. DOMINICOS	29-35
------------------	--------------------	------------	-------	----------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, así como las alegaciones formuladas dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al jugador núm. 20 del equipo DOMINICOS, D. Diego FERNANDEZ GASCON con DOS PARTIDOS (2) de suspensión temporal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C, del RRD, por producirse de forma violenta y agresiva contra un jugador del equipo contrario sin ocasionar resultado lesivo, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo.

SANCIONAR al jugador núm. 9 del equipo BM UTEBO VG, D. Jorge FERNANDEZ SANCHEZ con UN PARTIDO (1) de suspensión temporal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C, del RRD, por producirse de forma violenta contra un jugador del equipo contrario sin ocasionar resultado lesivo, concurriendo las circunstancias atenuantes de mediar provocación suficiente y arrepentimiento espontáneo.

SANCIONAR al entrenador del equipo DOMINICOS, D. Angel HERNANDEZ PEREDA con APERCIBIMIENTO de suspensión temporal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36, del RRD, por protestar reiteradamente las acciones arbitrales durante la redacción del anexo del acta.

1ª TERRITORIAL MASCULINA

3.- PARTIDO:

POL S AGUSTIN A	POL S AGUSTIN B	28/09/2019	18:30	POL. SAN AGUSTIN	22-30
------------------------	------------------------	------------	-------	------------------	-------



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **POL. S. AGUSTIN A** con **APERIBIMIENTO de sanción**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 55.G del RRD, en relación con el apartado 4.9.5.b) del NOREBA, por no presentar por primera vez en la presente temporada, como equipo ningún Oficial en el encuentro.

4.- PARTIDO:

MARISTAS ZARAGOZA	BM EJE A B	28/09/2019		POL. MARISTAS	27-17
--------------------------	-------------------	------------	--	---------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **CLUB MARISTAS ZARAGOZA** con **APERIBIMIENTO de sanción**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 55.G del RRD, en relación con el apartado 4.9.5.b) del NOREBA, por no presentar por primera vez en la presente temporada, como equipo ningún Oficial en el encuentro.

PRIMERA DIVISION FEMENINA

5.- PARTIDO:

BM AGREDA	BM COLORES	28/09/2019	17:00	PAB. MPAL AGREDA	23-20
------------------	-------------------	------------	-------	------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al Oficial Delegado de Campo **D. Jose Angel LAVENA ALBERICIO** con **TREINTA EUROS (30 €) de sanción**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 41 del RRD, en relación con el art. 72 del RPC, por no atender los requerimientos realizados por parte de los árbitros en orden a evitar los incidentes reseñados en el anexo del Acta del encuentro.

SANCIONAR al entrenador del equipo **BM AGREDA, D. Juan Carlos VERA PEREZ** con **APERIBIMIENTO de suspensión temporal**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36, del RRD, por protestar reiteradamente las acciones arbitrales.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del RRD.

RECURSOS: Contra los presentes Acuerdos, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone el artículo 4.13.d) del NO.RE.BA., en relación con el artículo 109 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 111 de dicho Reglamento.



COMITE DE COMPETICIÓN

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simo
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FABM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION